



Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO: UE-SS-TEG-051/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA CARRERA DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL, QUE SE IMPARTE EN EL CBT No. 1 "LIC. AGUSTÍN REYES PONCE", CHIMALHUACÁN, DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "ISEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA DRA. SANDRA LUZ VALDEZ AVILA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE LA "SEDUC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. CARLOS ALBERTO SALGADO TREVIÑO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, Y EL LIC. CARLOS ORTÍZ NARANJO, DIRECTOR DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DEL "ISEM".

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que la C. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la C. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, según nombramiento del 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que la Dra. Sandra Luz Valdez Avila, Encargada del Despacho de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en avenida Independencia Oriente núm. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II. DE LA "SEDUC":

II.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 4, 19, 23 fracción VI, 34 y 35 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado De México, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad.



Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO: UE-SS-TEC-051/2023

II.2. Que el Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 35 fracciones XXXI y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México, 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, y 2 y 6 fracciones VIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, entre cuyas atribuciones se encuentran la de planear programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior en la Entidad en sus diferentes niveles, modalidades, vertientes y opciones educativas; organizar y controlar la prestación del servicio social correspondiente a la educación media superior; según se desprende del artículo 9 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4. Que conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, la Dirección de Bachillerato Tecnológico tiene como objetivo supervisar y vigilar el funcionamiento de los Centros de Bachillerato Tecnológico e instituciones incorporadas del tipo medio superior del Subsistema Estatal, que ofrecen estudios de Bachillerato Tecnológico y Educación Profesional que no requiere bachillerato, con el fin de asegurar la calidad en educación.

II.5. Que el CBT No. 1 "Lic. Agustín Reyes Ponce" Chimalhuacán, en adelante el "CBT", es de carácter público, perteneciente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, el cual cuenta con Opinión Técnico Académica Favorable, autorizada mediante oficio núm. DGCES-DG-1951-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

II.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, núm. 300, puerta 327, segundo piso, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que sus representantes legales comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades que ostentan.

III.2. Que no existe dolo, error, violencia o cualquier otro vicio en cuanto a la manifestación de su voluntad y libre consentimiento.

III.3. Que conocen el contenido y alcance de la legislación que regula la utilización de los establecimientos para la atención médica, como Campos Clínicos para la realización del Servicio Social de las carreras del área de la salud y afines; normatividad que observarán en todo momento para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.





Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO: UE-SS-TEG-051/2023

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse y regirse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo la programación y adscripción en unidades médicas del **"ISEM"**, de los pasantes que cursan la **Carrera de Técnico en Enfermería General** en el **"CBT"**, adoptando para ello las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), con relación a la prestación del Servicio Social de las profesiones del área de la salud y afines.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "ISEM".

Para la debida consecución del objeto del presente instrumento jurídico, el **"ISEM"** se compromete a:

1. Aceptar a los educandos dentro de sus Unidades Médicas, en calidad de pasantes en Servicio Social, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Salud, la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, así como las normas y reglamentos que tenga establecidos la **"SEDUC"**, considerando la capacidad de Campos Clínicos con que se cuente en cada promoción, y las plazas que otorgue la Secretaría de Salud Federal.
2. Poner a disposición de los pasantes, las instalaciones y equipo existentes en las sedes de Servicio Social, de acuerdo con la capacidad operativa, y previa autorización de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
3. Acordar con la **"SEDUC"** y/o el **"CBT"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académico y operativo de Servicio Social a implementar.
4. Apoyar las actividades educativas con la designación de personal responsable, capaz de organizar, coordinar y supervisar a los pasantes, de acuerdo con el programa académico y el programa operativo que para tal fin se elaboren.

Estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del **"ISEM"** y de la **"SEDUC"** a través del **"CBT"**, además de solicitar un reconocimiento como docente en cada ciclo de Servicio Social, para el personal que haya participado en la educación continua de los pasantes, una vez establecidos los controles académicos.

5. Poner a disposición de la **"SEDUC"** y/o el **"CBT"** el catálogo de plazas de Servicio Social autorizadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.





Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO: UE-SS-TEG-051/2023

6. Participar en el ciclo de conferencias que sobre Servicio Social organice la **"SEDUC"** a través del **"CBT"**, previa invitación de éste, y asistir a la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de Servicio Social.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "SEDUC".

Para la debida consecución del objeto del presente instrumento jurídico, la **"SEDUC"** a través del **"CBT"**, se compromete a:

1. Mantener vigente la Opinión Técnico-Académica Favorable y en su caso el Dictamen de Acreditación, con la finalidad de poder acceder a los Campos Clínicos para Servicio Social.
2. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza de pregrado establecidos por el **"ISEM"**.
3. Proponer al **"ISEM"** para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del programa de Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
4. Enviar al **"ISEM"** con 4 (cuatro) meses de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la lista nominal de los alumnos candidatos a realizar el Servicio Social.
5. Publicar para conocimiento de los alumnos, en sitio visible del **"CBT"**, previo al acto público de asignación de Campos Clínicos para Servicio Social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
6. Realizar, previo al acto público de asignación de plazas, un ciclo de conferencias dirigido a los alumnos candidatos, a fin de que se les informe de las características y lineamientos del Servicio Social.
7. Organizar y llevar a cabo el acto público en el que se asignarán las plazas de Servicio Social, dentro de sus instalaciones.
8. Se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus en las plazas solicitadas para Servicio Social, concretándose a aquel que cuente con la Opinión Técnico Académica Favorable referida en el apartado de Declaraciones de la **"SEDUC"**; señalando que en caso de incumplimiento a lo aquí referido, el presente Convenio se dará por terminado anticipadamente.
9. Instruirá a los alumnos candidatos que seleccionaron plazas para realizar el Servicio Social en el **"ISEM"**, a observar en todo momento los reglamentos, procedimientos, indicaciones y demás normatividad vigente del **"ISEM"**.
10. Responder de manera conjunta con los pasantes, por los daños y perjuicios ocasionados al **"ISEM"**, por la imprudencia, negligencia o descuido de los pasantes, durante la realización de sus Servicio Social.





Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO: UE-SS-TEG-051/2023

11. Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud realice, porque el "CBT" las haya dejado vacantes (sin importar la razón), ya sea en la promoción actual o en las promociones anteriores.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en Servicio Social, de acuerdo con el plan de estudios autorizado y con apego a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la operación y desarrollo del presente Instrumento, así como de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en Servicio Social, en las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Difundir las faltas imputables a los pasantes y aplicar las medidas disciplinarias siguientes:

Faltas que son imputables a los Pasantes de Servicio Social:

- a) Violar o transgredir la normatividad de la institución de salud, de la institución educativa, o demás relativa y aplicable a los pasantes en el Servicio Social.
- b) Hacer uso de los servicios que brinda el hospital o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén asignados.
- c) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, bullying o malos tratos contra los servidores públicos, directivos escolares, pacientes o familiares de unos u otros, dentro o fuera del horario del Servicio Social.
- d) Ausentarse injustificadamente de sus actividades sin autorización del tutor responsable o de la Institución Educativa.
- e) Sustraer del Campo Clínico materiales, equipo, instrumental o medicamentos pertenecientes a la Unidad Médica a la cual esté asignado.
- f) Propiciar actos que afecten a la Unidad Médica, así como al desarrollo del programa operativo.
- g) Presentarse o ejecutar actos bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Unidad Médica; también aplica para el consumo de cigarrillos dentro de las instalaciones.
- h) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su Servicio Social o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual estén asignados.





Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO: UE-SS-TEG-051/2023

- i) Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido entre las actividades que le sean asignadas, así como vender o lucrar de cualquier forma con los medicamentos o insumos médicos a los que pudiera tener acceso en la Unidad Médica a la cual estén asignados.
- j) Suplantar o ser suplantado en el Servicio Social.

Medidas Disciplinarias.

Cuando los pasantes de Servicio Social incurran en alguna de las faltas señaladas anteriormente, las autoridades del "ISEM" podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) **Amonestación Verbal:** Será hecha en privado por el profesor, Jefe de Enseñanza o autoridad del "ISEM", cuando el pasante no lleve a cabo sus actividades en apego a la normatividad aplicable, así como a lo pactado en el presente instrumento legal.
- b) **Amonestación Escrita:** Es la llamada de atención por escrito que se aplicará al pasante que incurra en cualquiera de las faltas aquí referidas y que a juicio de la autoridad del "ISEM" así lo amerite.

La aplicación de esta medida disciplinaria estará a cargo del Jefe de Enseñanza, responsable de la Unidad Médica receptora, o autoridad del "ISEM" en materia de Enseñanza (indistintamente).

- c) **Baja Definitiva:** Procederá cuando a juicio del Comité de Enseñanza y Capacitación de la Unidad Médica receptora, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar la cancelación del Servicio Social, levantándose el acta administrativa correspondiente.

QUINTA. DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan a los siguientes servidores públicos:

- 1.- Por el "ISEM": Al servidor público Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, durante la vigencia del presente instrumento.
- 2.- Por la "SEDUC": Al servidor público titular de la Dirección Escolar del "CBT", o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.

Los titulares podrán designar a personal a su cargo, a efecto de que desarrollen las actividades de verificación, seguimiento y control aquí señaladas, quienes deberán informarles a la brevedad posible, las incidencias o acontecimientos que se presenten al respecto, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.





Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO: UE-SS-TEG-051/2023

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día **diecisiete de octubre de dos mil veintisiete**, fecha en que expira la Opinión Técnico Académica Favorable, que le fue otorgada por la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

El presente Convenio de Colaboración, surtirá sus efectos jurídicos, siempre y cuando el “**CBT**” mantenga vigente la Opinión Técnico-Académica favorable, referida en el apartado de declaraciones, y de ser el caso, la acreditación otorgada por los organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificador, mismo que surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice, documento que formará parte integrante de este instrumento legal.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- Si a cualquiera de las partes le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

El “**ISEM**” sin responsabilidad legal para éste, podrá dar por concluido el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando la “**SEDUC**” y/o el “**CBT**” realicen o ejecuten actos contrarios a derecho, que lesionen de alguna manera los intereses o el patrimonio del “**ISEM**”.





Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO: UE-SS-TEG-051/2023

En este supuesto, el **"ISEM"** otorgará garantía de previa audiencia a la **"SEDUC"** y/o al **"CBT"** para que dentro de los plazos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, argumenten lo que a su derecho corresponda, exhibiendo las probanzas que consideren necesarias.

Si dentro de dicho término estos no acreditan fehacientemente que no incurrieron en el acto que se le atribuye, el presente instrumento jurídico se dará por terminado de manera inmediata, en cuyo caso la **"SEDUC"** y/o el **"CBT"** serán los únicos responsables de los daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar al **"ISEM"** o a los estudiantes, quedando obligados a responder legalmente por los mismos.

NOVENA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez superados los eventos referidos, y si aún lo consideran viable, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito determinen previamente por escrito.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de **"LAS PARTES"** derivada de la firma del presente Convenio de Colaboración, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo antes referido, el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes del presente instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de las partes podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia.





Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO: UE-SS-TEG-051/2023

En todo caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, en forma escrita, verbal, o electrónica, directa o indirectamente, la información que, conforme a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter de confidencial o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento jurídico tuvieran acceso; salvo las excepciones establecidas en la legislación de referencia.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, estudios y/o publicaciones que se realicen en cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a los acuerdos que sobre el particular concreten **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se otorgará de la misma manera; conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de discrepancias respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.





Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO: UE-SS-TEG-051/2023

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia, en **dos tantos originales**, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **doce** días del mes de **diciembre** del año **dos mil veintitrés**.

POR EL "ISEM"

C. MACARENA MONTOYA OLVERA
SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

POR LA "SEDUC"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
ESPEJEL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO

DRA. SANDRA LUZ VALDEZ AVILA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN
Y CALIDAD

MTRO. CARLOS ALBERTO SALGADO
TREVINO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

LIC. CARLOS ORTIZ NARANJO
DIRECTOR DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA CARRERA DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (CBT No. 1 "LIC. AGUSTÍN REYES PONCE", CHIMALHUACÁN).

